

UNITED NATIONS
ECONOMIC
AND
SOCIAL COUNCIL



Distribución
GENERAL

E/CN.12/AC.4/2
15 junio 1950
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Tercer Período de Sesiones
Montevideo, Uruguay

COMITE 4

DECLARACION FORMULADA CONJUNTAMENTE POR LOS
SECRETARIOS DEL CONSEJO INTERAMERICANO
ECONOMICO Y SOCIAL Y POR EL SECRETARIO
EJECUTIVO DE LA COMISION ECONOMICA PARA
AMERICA LATINA

La Resolución sobre Coordinación, aprobada el 23 de junio de 1948 por la Comisión Económica para América Latina en su Primer Período de Sesiones, celebrado en Santiago de Chile, dispuso que a fin de lograr una coordinación eficaz con el Consejo Interamericano Económico y Social, la Comisión Económica para América Latina se encargaría especialmente del estudio y la búsqueda de una solución de problemas que existen en América Latina a causa del desajuste económico mundial, y de otros problemas relacionados con la economía internacional, con el propósito de que los países latinoamericanos cooperen al esfuerzo común dirigido a la recuperación y la estabilidad económica mundiales. La resolución invitaba a cooperar plenamente con el Consejo Económico y Social en la realización de estos propósitos para que ambos organismos pudieran prestar valiosos servicios a los pueblos y a los Gobiernos de América Latina.

/En el Segundo

En el Segundo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina, celebrado en La Habana, Cuba, en junio de 1949, los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para América Latina y del Consejo Interamericano Económico y Social, presentaron conjuntamente, en virtud de la Resolución sobre Coordinación aprobada en Santiago, una declaración basada en sus experiencias del año precedente. Los Secretarios Ejecutivos, en aplicación de la Resolución, propusieron algunas normas de procedimiento. En esa declaración conjunta se recalcó la importancia de que las respectivas secretarías continuaran los estudios técnicos. A fin de asegurar una cooperación eficaz, dice la declaración, se consideraba necesario que se concediera a los Secretarios Ejecutivos de ambas organizaciones, cierta autoridad discrecional en materia de procedimientos para que siempre sea posible efectuar en cooperación con quienes correspondiera, los estudios sobre los problemas económicos latinoamericanos. Se propuso que la Comisión Económica para América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social hicieran responsables a sus respectivos Secretarios Ejecutivos de la presentación de informes completos toda vez que cada organización lo juzgare conveniente. El proyecto de declaración conjunta, fué aprobado el 7 de junio de 1949.

En los recientes informes a sus respectivas organizaciones los Secretarios Ejecutivos han indicado la manera en la cual la cooperación se ha efectuado durante el año pasado, conforme a los

/principios legales

principios legales enunciados en la Declaración Conjunta. Los estudios sobre la situación jurídica y económica de las inversiones extranjeras en países seleccionados de la América Latina fueron planeados y preparados en base a consultas entre las dos Secretarías. La preparación de los estudios sobre crédito agrícola en América Latina se hizo con la participación directa de un experto en crédito agrícola asignado por el Consejo Interamericano Económico y Social, al Grupo de Trabajo FAO/CEPAL.

Por lo tanto, los Secretarios Ejecutivos de las dos organizaciones creen que, en la gestión conjunta anteriormente mencionada, se ha dado un paso importante hacia una colaboración más estrecha, y que el alcance del esfuerzo común aumentará. En otras palabras, se están coordinando los trabajos de las dos organizaciones a fin de que se complementen y de que no se produzcan duplicaciones.

Por tanto, se estima que, prescindiendo de que los miembros de la Comisión Económica para América Latina puedan considerar conveniente cualquier otra aplicación de la Resolución de Coordinación del 23 de junio de 1948, los principios básicos de la Declaración Conjunta aprobada el 7 de junio de 1949 deberían continuar rigiendo las relaciones de trabajo cooperativo que mantienen la Comisión Económica para América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social.

- - - - -